GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

DICTAMEN JUSTIFICATIVO DE LA ADENDA N° 04/2020 DEL CONTRATO DE ADJUDICACION N° 07/2020 "ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO AÑOS 2020 Y 2021 (AD REFERENDUM - PLURIANUAL)"

En cumplimiento a lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 5695/2020 se elabora el presente Dictamen con respecto al Contrato de Adjudicación N° 07/2020.

De conformidad con lo dispuesto en el marco de la Ley de Contrataciones Públicas en su Art. 55 "***Artículo 55.- DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: b) a modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan***, si hubiere mérito..." y conforme a lo estatuido en la Resolución DNCP N° 5695/2020 corresponde introducir modificaciones unilaterales al Contrato de Adjudicación N° 07/2020.

La modificación efectuada al Contrato de Adjudicación N° 07/2020 conforme al Art. 55 Ley N° 2051/03 y la Resolución DNCP N° 5695/2020 será como sigue:

Por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 23 de octubre de 2020, se ha aprobado la ampliación de la provisión de bienes, en atención al aumento del número de alumnos matriculados que asciende a 29 nuevos alumnos matriculados, conforme a lo siguiente:

Modificación solicitada

Datos para el servicio de desayuno/merienda escolar autorizado. Año 2020-2021					
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Alimentos
		Año	Total Días	Días (especificar)	
152	15.571	2020	150	Lunes a Viernes	- Líquido: leche entera - Sólido 1: galletitas crackers - Sólido 2: Galletitas dulces Sólido 3: Chipita pirú
		2021	150		

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO MISIONES REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. José Do[illegible]o Ayala[illegible]

GOBERNACIÓN DE MISIONES
REPUBLICA DEL PARAGUAY

Conforme a la Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 04 de setiembre de 2019 para la realización del llamado se ha establecido la siguiente provisión en días:

Tiempo de provisión del servicio de desayuno y merienda escolar (en días)*:
PLURIANUAL **2020:** 150 días Leche entera fluida UAT, 54 días galletita dulce; 54 días de galletitas Crackers; 42 días chipita Piru.
2021: 150 días Leche entera fluida UAT; 54 días galletita dulce; 54 días de Galletitas Crackers; 42 días Chipita Piru.

Es conveniente destacar que de los 150 días autorizados a ser entregados en el año 2020 ya han sido entregados los bienes correspondientes a 100 días de provisión conforme al siguiente detalle:
Chipa: 28 días
Galletita salada: 36 días
Galletita Dulce sabor vainilla: 36 días

Restando por ser entregados durante lo que resta del año 2020:
Chipa: 14 días
Galletita salada: 18 días
Galletita Dulce sabor vainilla: 18 días

Deben ser entregados durante el año 2021:
Chipa: 42 días
Galletita salada: 54 días
Galletita Dulce sabor vainilla: 54 días

Consecuentemente deben ser entregados durante lo que resta del año 2020 y durante el año 2021 la cantidad de 200 días de provisión conforme al siguiente detalle:
Chipa: 56 días (14 días correspondientes al año 2020 + 42 días correspondientes al año 2021)
Galletita salada: 72 días (18 días correspondientes al año 2020 + 54 días correspondientes al año 2021)
Galletita Dulce sabor vainilla: 72 días (18 días correspondientes al año 2020 + 54 días correspondientes al año 2021)

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO MISIONES REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. José Domingo Ayala G
Responsable de la U. O. C.
GOBERNACIÓN DE MISIONES

Total de días que faltan entregar: **200**

AUMENTO DE ALUMNOS MATRICULADOS	CANTIDAD DE UNIDADES A SER AUMENTADAS			CANTIDAD MAXIMA AMPLIADA ADENDA N° 04/2020		
	CHIPA	GALLETITA SALADA	GALLETITA DULCE SABOR VAINILLA	CHIPA	GALLETITA SALADA	GALLETITA DULCE SABOR VAINILLA
29	1.624	2.088	2.088	1.302.336	1.674.776	1.674.776

Chipa: (29 alumnos x 56 días= 1.624 unidades)
Galletita salada: (29 alumnos x 72 días = 2.088 unidades)
Galletita Dulce sabor vainilla: (29 alumnos x 72 días = 2.088 unidades)

En atención a lo mencionado precedentemente en el Contrato de Adjudicación N° 07/2020 quedan establecidas las siguientes cantidades y montos ampliados:

Nro. De Orden	Nro. De Item/Lote	Descripción	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio Unitario	Monto mínimo	Monto máximo
1	1	Chipa	MEMITAS	PARAGUAY	Unidad	638.316	1.302.336	999	637.677.684	1.301.033.664
2	2	Galletita salada	MEMITAS	PARAGUAY	Unidad	820.692	1.674.776	999	819.871.308	1.673.101.224
3	3	Galletita Dulce sabor vainilla	CIRCO	PARAGUAY	Unidad	820.692	1.674.776	720	590.898.240	1.205.838.720
									PRECIO TOTAL	4.179.973.608

Como consecuencia de la modificación en razón al aumento del número de alumnos matriculados, el monto mínimo del Contrato de Adjudicación N° 07/2020 debe quedar establecida en la suma de **GUARANIES DOS MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS (Gs. 2.048.447.232)** y el monto máximo en la suma **GUARANIES CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHO (Gs. 4.179.973.608).**

Los bienes ampliados llegan a un total de 1.624 unidades de Chipa, 2.088 unidades de Galletita salada y 2.088 unidades de Galletita Dulce sabor vainilla, por el aumento de 29 nuevos alumnos matriculados, por lo debe aumentarse al monto máximo del Contrato de Adjudicación N° 07/2020 la suma de **Gs. 5.211.648** (1.624 unidades de Chipa multiplicado

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO MISIONES REPUBLICA DEL PARAGUAY

Abg. José Domingo Ayala
Responsable
GOB.

por 999 Gs. es igual a 1.622.376 + 2.088 unidades de Galletita salada multiplicado por 999 Gs. es igual a 2.085.912 + 2.088 unidades de Galletita Dulce sabor vainilla multiplicado por 720 Gs. es igual a 1.503.360; **totalizando la suma de Gs. 5.211.648**), quedando consecuentemente la suma de Gs. 4.179.973.608 como monto máximo del referido contrato.

Lo ampliado representa el 0,12 % del monto original del Contrato autorizado por la Resolución DNCP N° 5695/2020, alcanzando el Contrato Originario y la presente ampliación el importe total de Gs. 4.179.973.608.

Se adjuntarán posteriormente los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria respectivos.

Con respecto a los motivos que justifican la modificación contractual se reitera que por Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 23 de octubre de 2020, se ha aprobado la modificación con relación a la ampliación de la provisión de los bienes por aumento de cantidad de alumnos matriculados, a fin de **asegurar la provisión de los bienes a los beneficiarios de las instituciones educativas hasta la finalización de los años lectivos 2020 y 2021; y optimizar el uso eficiente de los recursos disponibles**.

El interés público comprometido en el caso particular es el velar por el uso eficiente y racional de los recursos estatales realizando la ampliación de los bienes a los beneficiarios con la inclusión de los bienes respectivos buscando con ello la protección del PRINCIPIO DEL INTERES SUPERIOR DEL NIÑO y de los derechos de los niños y adolescentes consagrada en la propia Constitución Nacional, la Convención sobre los Derechos del Niño, los instrumentos internacionales sobre la protección de los derechos humanos aprobados y ratificados por el Paraguay, y las leyes nacionales.

Con respecto a las razones por las cuales dichas circunstancias no pudieron ser previstas a la hora del programación del llamado y a las explicaciones del porqué tales modificaciones no pudieron ser resueltas en un procedimiento ordinario se cumple en mencionar que el

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO MISIONES REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Abg. José Ignacio Ayala G.

llamado **"ADQUISICIÓN DE BIENES PARA EL COMPLEMENTO NUTRICIONAL EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO AÑOS 2020 Y 2021 (AD REFERENDUM - PLURIANUAL)"** fue iniciado en el año 2019 con carácter Ad referéndum – Plurianual a los presupuestos años 2020 y 2021, existiendo desde la fecha del envío del llamado hasta la actualidad un tiempo considerable en el que surgieron necesidades que motivaron la Autorización de la Dirección de Alimentación Escolar del Ministerio de Educación y Ciencias de fecha 23 de octubre de 2020 para las modificaciones pertinentes. Así también la realización de otros procesos licitatorios para resolver el tema en cuestión implicaría necesariamente el transcurso de un período considerable de tiempo lo cual afectaría la necesidad impostergable de brindar la merienda escolar a los alumnos de las instituciones educativas respectivas.

Con la modificación en cuestión no se ha vulnerado principio alguno consagrado en la ley de Contrataciones Públicas, ni en ninguna otra disposición legal, pues se busca con ella que necesidades públicas se satisfagan con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado Paraguayo las mejores condiciones, respetándose todos los principios de las Contrataciones Públicas, no alterando tampoco de manera sustancial ni la finalidad ni la naturaleza del Contrato, pues se trata simplemente de una ampliación de bienes para asegurar la provisión de los bienes requeridos hasta la finalización de los años lectivos 2020 y 2021, destacando que la modificación responde a las necesidades de nuestras instituciones educativas conforme se halla acreditado por el Ministerio de Educación y Ciencias a través de la Autorización de fecha 23 de octubre de 2020.

Es mi dictamen.

FECHA: 26/10/2020

Abg. Jorge Domingo Ayala G.
Responsable de Asuntos Jurídicos
Gobernación de Misiones

GOBERNACIÓN VIII DEPARTAMENTO MISIONES REPUBLICA DEL PARAGUAY

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Asunción, 23 de octubre de 2020

Nota DAE N°: 1464 /2020

Señor
CARLOS MARÍA ARRECHEA ORTIZ, Gobernador
Gobernación Departamental de Misiones

El Ministerio de Educación y Ciencias, se dirige a Usted con relación a la nota presentada por la Gobernación Departamental de Misiones en fecha 13 de octubre del corriente año y recepcionado bajo el Expediente Xilema N°157.155; en la cual hace referencia a la solicitud de modificación del proyecto de desayuno/merienda escolar autorizado por el MEC y comunicado a su instancia a través de Nota DAE N° 659/20 de fecha 25 de mayo del año 2020. La modificación solicitada hace referencia a: **actualización de cantidad de beneficiarios conforme a RUE 2020 para la provisión de desayuno/merienda escolar.**

Proyecto autorizado – Año 2020-2021

Datos para el servicio dedesayuno/merienda escolar autorizado. Año2020-2021					
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Alimentos
		Año	Total Días	Días (especificar)	
152	15.542	2020	150	Lunes a Viernes	- Líquido: leche entera - Sólido 1: galletitas crackers - Sólido 2: Galletitas dulces - Sólido 3: Chipita pirú
		2021	150		

Modificación solicitada

Datos para el servicio de desayuno/merienda escolar autorizado. Año 2020-2021					
Cantidad de instituciones educativas	Cantidad de estudiantes	Tiempo de Provisión del servicio			Alimentos
		Año	Total Días	Días (especificar)	
152	15.571	2020	150	Lunes a Viernes	- Líquido: leche entera - Sólido 1: galletitas crackers - Sólido 2: Galletitas dulces Sólido 3: Chipita pirú
		2021	150		

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.

Misión: Garantizar a todas las personas una educación de calidad como bien público y derecho humano a lo largo de la vida.

Al respecto, la Dirección de Alimentación Escolar autoriza la modificación del proyecto para el servicio de almuerzo escolar; en vista que reúne los requisitos exigidos en las normativas legales vigentes.

Así mismo, el MEC no se hace responsable sobre la ejecución fuera del proyecto autorizado, además de no poseer injerencia en cuestiones relativas al precio referencial, la fuente de financiamiento, cantidad de matriculados, los procesos de contratación, la modalidad de servicio seleccionada por la contratante y los datos omitidos en el Formulario N° 2, el cual es exclusiva responsabilidad del encargado de la elaboración del proyecto, dependiente de la Gobernación Departamental de Misiones; circunscribiéndose al análisis de las especificaciones técnicas de carácter nutricional, a garantizar el cumplimiento de los criterios de selección de los beneficiarios y a lo establecido en las normativas legales vigentes.

La presente modificación tiene una vigencia de 45 (cuarenta y cinco)días; a partir de la fecha de emisión, a fin de realizar los procedimientos administrativos correspondientes.

Sin otro motivo, deseándole éxitos en sus funciones se despiden atentamente.

Claudia Benítez, Nutricionista
Departamento de Educación Nutricional y Alimentaria

P/A
Liz Samudio, Jefa
Departamento de Gestión de PAE

Melissa Desvars, Jefa
Departamento de Educación Alimentaria y Nutricional

Visión: Institución que brinda educación integral de calidad basada en valores éticos y democráticos, que promueve la participación, inclusión e interculturalidad para el desarrollo de las personas y la sociedad.